



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00077-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	SANDRA MILENA SANDOVAL ROBAYO
Demandado	JAIRO JULIÁN GÓMEZ BADEL

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del Código General del proceso y en consideración a que la origina el acuerdo a que llegaron las partes, se *accede* a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de *levantar la medida de embargo y retención* de los dineros que pueda tener depositados el señor **JAIRO JULIÁN GÓMEZ BADEL** en cuentas o cualquier otro título bancario o financiero de los Bancos de Bogotá y Bancolombia decretadas en auto de fecha 21 de junio de 2022- *Líbrense* las comunicaciones.

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se *accede a la petición* elevada de mutuo acuerdo por las partes y el Apoderado Judicial de la demandante de *suspender* el proceso por el término de treinta y nueve (39) meses a partir de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **23 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 083, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa52088900a8126d8be22b93a3c3281a819c7ab8c9c869329ad54554e63750f**

Documento generado en 22/08/2022 08:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>